

JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 54 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer y tercer párrafo dispone lo siguiente: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...”*, y que, *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*

A su vez el artículo 4° de dicha Constitución Federal, en su párrafo tercero establece el **derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad**; por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, señala en su artículo 3 el derecho que toda persona tiene a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, por lo que el Estado debe implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentar la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyar en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.

2. Que, el 02 de septiembre de 2004, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, decretó la expedición de la Ley de Asistencia Social, la cual en su artículo 3, define la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Que el artículo 4° de la Ley de Asistencia Social, establece que tiene como **derecho a la asistencia social los individuos y familias** que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

3. Que la Ley de Asistencia Social del Estado de Querétaro, señala en su artículo 2 que, es el Poder Ejecutivo del Estado quien proporcionará, en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula y base principal de la sociedad; proveer a sus miembros los elementos necesarios en las diferentes etapas y circunstancias de su desarrollo; y apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias esenciales no superables por ellos mismos. Así mismo, en correlación con su artículo 4, de igual manera le corresponde organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, dentro de su jurisdicción territorial. De igual forma en el artículo 7 fracción X señala los servicios básicos de salud en materia de asistencia social, siendo

uno de ellos la orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de zonas marginadas.

Dicha ley dispone en sus artículos 10 y 12 que, la coordinación del sistema de asistencia social estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y a través de este Organismo, se realizarán diversas acciones respecto de la asistencia social en materia de salubridad general.

4. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado el 21 de febrero del 2022 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “la Sombra de Arteaga” en su EJE 1 denominado SALUD Y VIDA DIGNA, tiene como objetivo la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía, y para cumplir con el mismo se plantean como el tercer reto que el Estado se encuentre en los primeros diez lugares en alimentación Nutritiva y de Calidad, para lo cual se considera una de las líneas estratégicas la implementación de programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable.

5. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas funciones destacan: las de promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

6. Que de acuerdo a la CONEVAL (2020) entre 2018 y 2020 para el estado de Querétaro, el porcentaje de la población estatal en situación de pobreza paso de 26.4% a 31.3% y en lo particular la población en situación de pobreza extrema aumentó de 1.7% a 2.9%, equivalente a 68,685 personas, aunado a lo anterior en el Plan Estatal de Desarrollo del estado, se advierte que la pandemia de SARS-CoV-2, impactó de manera negativa el bienestar de la población, ya que además de la crisis sanitaria, se registró una disminución del ingreso económico en los hogares y un aumento en los precios de los alimentos, entre otros efectos, y de acuerdo al estudio realizado por esta entidad, específicamente por la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, dado que el SEDIF a través del tiempo ha otorgado como parte de sus acciones la entrega de despensas principalmente en zonas urbanas y conurbadas a partir de solicitudes específicas; se hace necesario ampliar la entrega de las mismas para las personas en estado de vulnerabilidad en los 18 municipios y sus diferentes localidades a de fin apoyarlas de manera temporal, tal y como lo señala el artículo 76 de la Ley de manejo de los recursos públicos del estado de Querétaro.

7. Que conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

8. Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se consideran ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, las ayudas sociales

podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

9. De conformidad con los artículos 35, fracción IX, párrafo 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 fracción IV de la Ley General de Comunicación Social, 33 párrafo sexto de la Ley Federal de Revocación de Mandato, durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno en los Medios de comunicación; se exceptúan de lo anterior, las campañas de información de las autoridades electorales; las relativas a servicios educativos y de salud; las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, y cualquier otra que autorice el concejo General del Instituto Nacional Electoral, de manera específica durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas por la referida autoridad administrativa son las que podrán difundirse.

10. Corresponde a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro aprobar los planes y programas de actividades que desarrolla el Sistema, de conformidad con los artículos 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el 76 y 80 Bis, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 8 fracción I de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

11. Que, mediante la Primera Sesión ordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada el 15 (quince) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD”, ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

JUSTIFICACIÓN

- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es consciente de que la demanda de los servicios de atención que brinda a la población vulnerable se ha incrementado sustancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, y que aunado a que se ha detectado la necesidad de brindar a la población más vulnerable del Estado apoyo con despensa, buscando hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez, con mayor calidez y sentido humano.
- En la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la ONU, señala en su artículo 25 que:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

- En el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le impone al Estado la obligación de proveer alimentación a las personas, mismo que cita:

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”

- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro tiene como **Misión** construir y coordinar políticas públicas que sirvan y asistan de forma inmediata y eficiente a los grupos y familias queretanas en estado de vulnerabilidad y las integren a programas que les permitan alcanzar su autonomía para salir adelante, así como vincular a la ciudadanía, la sociedad civil organizada, el servicio público y los grupos más vulnerables de nuestra comunidad para generar empatía entre quienes pueden y quienes necesitan, creando lazos de amor que permitan equilibrar la calidad de vida entre nosotros.
- Así mismo, su **Visión** es ser identificada como una institución solidaria y con calidad humana, que ayude a construir una comunidad autosuficiente, más sensible, más consciente, más estrecha, unida y empática entre quienes la integramos; que la presente administración entre sus primeras acciones se ha propuesto fundamentalmente construir vínculos y dinámicas de trabajo con los Sistemas Municipales DIF, impulsar acciones preventivas de salud entre la comunidad más vulnerable de nuestro Estado, incrementar los servicios de rehabilitación en favor de personas con discapacidad y fortalecer la atención y servicios otorgados en favor de las personas adultas mayores más vulnerable, así como a las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos en estado de vulnerabilidad.
- La Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.
- Por lo anterior, y toda vez que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, considera importante aportar a las personas sujetas de asistencia social un apoyo de alimento complementario, refiriéndose específicamente a una despensa con la que se beneficie el desarrollo de la familia, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD” DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

I. OBJETIVO.

El objetivo del programa “Despensas para Personas Sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad” es brindar atención a personas con necesidades de asistencia social con despensas de forma gratuita para mejorar su condición social.

II. NATURALEZA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

De igual forma, atendiendo a lo que dispone el artículo 81 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, así como los informes anuales de labores o de gestión que dichos sujetos realicen, estarán a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

III. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todos los habitantes o familias que habitan en las localidades y/o AGEB clasificadas de media, alta y muy alta marginación en el estado de Querétaro, de acuerdo a CONAPO, o con medio, alto y muy alto índice de rezago social en el estado de Querétaro de acuerdo al CONEVAL y personas que habitan en las inmediaciones de las localidades en las que se operará el programa, independientemente del grado de marginación o de rezago social, considerando un total de hasta 4,170 beneficiarios.

IV. INSTANCIAS COMPETENTES Y/O RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

- **INSTANCIA RESPONSABLE.**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

- **INSTANCIA EJECUTORA.**

La Coordinación de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

- **INSTANCIA NORMATIVA**

La Instancia Normativa del presente Programa será la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

V. COBERTURA DEL PROGRAMA.

El Programa atenderá a la población de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro que cumplan con las condiciones de población sujeta de asistencia social o en extrema urgencia y los requisitos marcados en las reglas de operación del presente programa.

VI. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2023, lo que se acredita con el oficio número DA/044/2023, de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

VII. INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA.

Para efecto de la implementación del presente Programa, se deberán expedir las Reglas de Operación, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

VIII. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El programa estará vigente a partir de su fecha de publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés) , siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD” DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.- Objetivo.

Brindar atención a personas sujetas de asistencia social con despensas de forma gratuita para mejorar su condición social.

2.- Glosario.

Para los efectos del Programa y las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I. AGEB: Área Geo Estadística Básica.

II. Antropogénicos: De origen humano o derivado de la actividad del hombre.

III. Asistencia Social: Acciones tendientes a mejorar las circunstancias de carácter social que impidan la protección física, mental y social, así como el desarrollo integral de las personas.

IV. Apoyo o despensa: Ayuda social consistente en conjunto de 4 o más alimentos básicos agregados a la dieta individual, familiar y colectiva, cuyo consumo se asocia a la disminución de deficiencias y riesgo a desarrollar enfermedades relacionadas con la alimentación.

V. Beneficiario: La población que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación, y que sean acreedores del Apoyo Social.

VI. CONAPO: Consejo Nacional de Población.

VII. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VIII. CURP: Clave Única de Registro de Población.

IX. Estudio Socioeconómico: Documento que permite conocer el entorno económico, social y laboral de una persona.

X. Encuestador: Personal del SEDIF o SMDIF que se encarga de realizar el estudio socioeconómico por medio de entrevista.

XI. Firma: Trazo manuscrito que representa el nombre, apellido o título que escribe una persona de su propia mano, con fines de identificación, jurídicos, bancarios, representativos y diplomáticos.

XII. INAPAM: Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.

XIII. IFE: Instituto Federal Electoral.

XIV. INE: Instituto Nacional Electoral.

XV. Padrón de beneficiarios: Registro nominal de beneficiarios del programa.

XVI. Población objetivo: Población que un programa tiene planeado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los requisitos de selección establecidos en las presentes reglas.

XVII. Programa: El Programa "Despensas para Personas Sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad".

XVIII. Reglas de operación: Las presentes reglas de operación y que conforman un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar su ejecución.

XIX. SEDIF: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

XX. SMDIF: Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los municipios del Estado de Querétaro.

3. Población Objetivo.

Todos los habitantes o familias que habitan en las localidades y/o AGEB clasificadas de media, alta y muy alta marginación en el estado de Querétaro, de acuerdo a CONAPO, o con medio, alto y muy alto índice de rezago social en el estado de Querétaro de acuerdo al CONEVAL, personas que habitan en las inmediaciones de las localidades en las que se operará el programa, independientemente del grado de marginación o de rezago social así como a las personas afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antropogénicos que requieran el apoyo, considerando un total de hasta 4,170 beneficiarios.

4.- Criterios de Elegibilidad.

El SEDIF, a través, de la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, determinará las localidades del Estado de Querétaro en las que operará la entrega de los Apoyos a través del presente Programa, aplicando los siguientes criterios:

- a) Las localidades y/o AGEB rurales consideradas de media, alta, y muy alta marginación, de acuerdo a CONAPO;
- b) Las localidades con medio, alto y muy alto índice de rezago social de acuerdo al CONEVAL;
- c) Las personas sujetas de asistencia social que determine el SEDIF en coordinación con los SMDIF y que no cumplan con los criterios a) y b);
- d) Las personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antropogénicos, y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieran de apoyo alimentario;
- e) Cuando dos o más personas se encuentren en el mismo supuesto se dará prioridad a quien cuente con condiciones de extrema carencia.

5.- Requisitos.

- A) Copia Fotostática de Identificación Oficial vigente con fotografía del solicitante, que será cualquiera de las siguientes:
- IFE o INE;
 - Pasaporte vigente;
 - Cédula profesional;
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional;
 - Tarjeta INAPAM ó Constancia de identidad expedida por el Municipio correspondiente.

En caso de que la Identificación Oficial vigente con fotografía (IFE o INE), no cuente con un domicilio ubicado en alguno de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, se deberá presentar: Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (recibo de agua, luz, predial, certificado ejidal, Etc.).

- B) Copia fotostática de Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
C) Deberá contestar y firmar el Estudio Socioeconómico que aplicará el encuestador.

-El Estudio Socioeconómico se aplicará en una ocasión y determinará si el solicitante es una persona sujeta de Asistencia Social.

-Los solicitantes que por cuestiones de salud se encuentren impedidos para firmar el Estudio Socioeconómico, podrán autorizar a un familiar o representante en su nombre quien deberá firmar y presentar:

- Copia Fotostática de Identificación Oficial vigente con fotografía (IFE o INE) y;
- Copia de CURP.

6.- Características del apoyo.

- El apoyo se entregará de forma bimestral dependiendo de la fecha en la que el beneficiario lo solicite, de una hasta cuatro exhibiciones.
- Existirán dos tipos de apoyos y se determinará de acuerdo con el resultado del Estudio Socioeconómico:

- a) Despensa chica, para familias sujetas de asistencia social;
- b) Despensa grande, para familias sujetas de asistencia social que se encuentren en una situación extrema de carencia y/o vulnerabilidad.

7.- Mecánica de Operación y Entrega de Apoyos.

7.1.- Mecánica de Operación.

En términos de las disposiciones legales aplicables, así como de los convenios de colaboración respectivos, el SEDIF se coordinará con los SMDIF para:

- a) Proporcionar con base en el estudio socioeconómico la relación de los domicilios de las personas sujetas de asistencia social.
- b) Realizar rutas para llevar los apoyos a los domicilios de las personas sujetas de asistencia social.
- c) Cuando se requiera el apoyo de los SMDIF, ellos contarán con la facultad de entregar directamente en los domicilios de las personas sujetas de asistencia social.
- d) La coordinación de Asistencia Social adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del SEDIF tramitará directamente las solicitudes que realice al SEDIF de la población objetivo, siempre que cumpla con los requisitos y criterios de las presentes reglas de operación.

7.2.- Entrega del apoyo.

Se entregará las despensas a los SMDIF para que estos apoyen al SEDIF a entregar en los domicilios de los beneficiarios.

Se entregará de forma bimestral de uno hasta cuatro apoyos en el año, en el domicilio del beneficiario y/o en las oficinas de la Coordinación de Asistencia Social adscrita a la dirección de Rehabilitación y asistencia social del SEDIF, ubicada en Pasteur Sur 6 A, Centro Histórico, en un horario de 8:00 a 16:00 hrs.

Al recibir el apoyo el beneficiario firmará un formato de recibo.

Los beneficiarios que por cuestiones de salud se encuentren impedidos para imponer su firma, autorizarán a un familiar que reciba el apoyo en su nombre y que firmará el formato de recibo.

En caso de no encontrar al beneficiario se podrá entregar a un familiar, siempre y cuando se integre al expediente el INE y CURP de familiar.

Para el caso de que el beneficiario no se encuentre en el domicilio para recibir el apoyo se le dejará una constancia de visita domiciliaria.

En caso de estar en zona urbana lo puede recibir en las instalaciones de la Coordinación de Asistencia Social ubicada en Pasteur Sur 6 A Centro Histórico.

8.- Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

8.1.- Derechos de las Personas Beneficiarias.

- a) Recibir información clara y oportuna relativa al programa;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con claridad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- c) Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Recibir el apoyo conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;
- e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- f) A que la(s) persona(s) que le haga entrega del apoyo, se identifique previamente con identificación oficial;
- g) Participar en vigilar la aplicación del recurso del programa a través de la Contraloría Social.

8.2.- Obligaciones de las Personas Beneficiario.

- a) Proporcionar la documentación requerida y establecida en las presentes reglas de operación
- b) Firmar estudio socioeconómico y formato de recibo.
- c) Proporcionar información verídica con respecto a los datos personales como el nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha y lugar de nacimiento, CURP; así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados, con la finalidad de integrar el estudio socioeconómico.
- d) Informar de la actualización de sus datos (Cambio de domicilio o cualquier otro de lo señalado en el estudio socioeconómico).
- e) Mantener una buena conducta durante la recepción del apoyo.

- f) Respetar lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- g) Informar si recibe un apoyo con despensa de otra institución Federal, estatal y municipal.

9.- Permanencia y Suspensión de apoyos.

9.1.- Permanencia.

Los beneficiarios permanecerán en el programa mientras satisfagan los requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación de conformidad con la suficiencia presupuestaria disponible.

Su permanencia se sujeta a la sola entrega de este apoyo, es decir si es beneficiario de otro programa de esta naturaleza, deberá informar la preferencia de este por escrito dirigido a SEDIF.

9.2.- Suspensión de los apoyos.

El otorgamiento del apoyo se suspenderá cuando:

- a) No se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) El beneficiario utilice los apoyos otorgados con fines electorales, políticos, proselitistas y con fines de lucro.
- c) Cuando se detecte que el beneficiario está haciendo mal uso del apoyo.
- d) Fallecimiento del beneficiario.
- e) Proporcionar información falsa al momento de su inscripción al programa.
- f) Por renuncia voluntaria del beneficiario.
- g) Cuando sea beneficiario en más de un programa de esta naturaleza, es decir cuando reciba apoyo con despensa por parte de alguna institución federal, estatal o municipal ajena al SEDIF.

10.- Obligaciones de las Instancias Competentes y Responsables del Programa.

10.1.- Obligaciones del SEDIF.

- a) Operar El Programa “Despensas para Personas Sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad”
- b) Coordinar, en términos de las disposiciones aplicables y convenios de colaboración a los SMDIF participantes en el programa y sus reglas de operación.
- c) Realizar los convenios de colaboración institucional con los SMDIF que participen, a fin de desarrollar una estrategia para:
- d) Brindar capacitación a los SMDIF que participen, para la integración de expedientes en caso de ser necesario.
- e) Suspender de manera temporal o definitiva la entrega del apoyo cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones.
- f) Proporcionar los apoyos conforme a la suficiencia presupuestal de acuerdo a las políticas y normatividad vigente.

10.2.- Obligaciones de los SMDIF que participen.

- a) Focalizar y proponer a las personas sujetas de asistencia social para ser integradas al programa, según el alcance considerando que se entregue un apoyo por familia.
- b) Elaborar y entregar en tiempo y forma los documentos de respaldo del apoyo cuando este sea entregado por el SMDIF.

- c) El SMDIF, respetara y llenara íntegramente los formatos establecidos (Estudio Socioeconómico y Recibo), los cuales se les entregarán de forma digital y/o en físico por la coordinación de Asistencia social, adscrita a la dirección de Rehabilitación y asistencia social del SEDIF.
- d) Revisar su convenio de colaboración institucional con el SEDIF respectivamente.

10.3.- Obligaciones de la Coordinación de Asistencia Social.

La persona titular de la Coordinación de Asistencia Social, coordinará la planeación, programación y ejecución del programa, en apego a las presentes reglas de operación y obligaciones siguientes:

- a) Colaborar con los SMDIF a través del convenio de colaboración firmado con estos para mejorar los resultados del programa, con el fin de llegar a las familias sujetas de asistencia social.
- b) Vigilar que la distribución de los apoyos se realice con antelación a las fechas de caducidad.
- c) Resguardar los expedientes de los beneficiarios y los aspirantes del programa, procurando las condiciones de conservación.
- d) Elaborar, compilar y presentar la información que requieran las instancias fiscalizadoras, así mismo será el responsable de dar seguimiento y resolver las observaciones planteadas por dichas instancias.
- e) Realizar capacitaciones al responsable de la coordinación de asistencia social de los SMDIF de forma semestral y visitas de supervisión mensual.
- f) Determinar en apego a las presentes Reglas de Operación, cuando así proceda, la suspensión del apoyo alimentario.
- g) Supervisar a que las entregas de las despensas se hagan según las reglas de operación y que las entregas se realicen en los domicilios de los beneficiarios.
- h) Autorizar los Estudios Socioeconómicos de beneficiarios en condiciones de media, alta y muy alta marginación determinadas por el AGEB, el CONAPO o el CONEVAL.

11.- Seguimiento del Programa y Evaluación.

11.1 Seguimiento del programa;

La Coordinación de Asistencia Social llevará a cabo el seguimiento de la entrega de las despensas de la siguiente manera:

Cuando el SEDIF o los SMDIF no encuentren a nadie en el domicilio para recibir el apoyo se le dejará una constancia de visita domiciliaria.

En caso de no encontrar al beneficiario se podrá entregar a un familiar siempre y cuando se asigne al expediente el INE y CURP de familiar.

En caso de estar en zona urbana lo puede recibir en las instalaciones de la Coordinación de Asistencia Social ubicada en Pasteur Sur 6 A Centro Histórico.

12.- Informes.

La Coordinación de Asistencia Social adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social elaborará un informe mensual sobre la aplicación de los recursos del presente Programa, el cual deberá reportarse a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

13.- Cierre de Ejercicio.

La Coordinación de Asistencia Social adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

14.- Indicadores del Desempeño y Evaluación.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (**treinta**) días naturales posterior a la aprobación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

15.- Control y auditoria.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de la Coordinación de Asistencia Social adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social será el área responsable de las acciones correspondientes al control del Programa.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y entrega de la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

16.- Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx

17.- Transparencia.

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

18.- Difusión.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole, aprobada por el área de Comunicación Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, debiendo informar las características del programa y los requisitos que necesitan cumplir y se regirá con la disponibilidad y autorización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

19.- Aviso de Privacidad.

Los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son ofrecidos a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <http://www.queretaro.gob.mx/dif>.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 33 apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

20.- Protección de Datos Personales.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se obliga a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que maneje o llegue a producir con motivo del presente Programa, así como a tratarla en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa que en la materia sea aplicable.

21.- Integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias y estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, quien integrará, resguardará y actualizará la información que se integre al padrón de beneficiarios, vigilando siempre se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

22.- Perspectiva de Género.

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

23.- Enfoque de Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estos Lineamientos, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

24.- Quejas y denuncias.

Los beneficiarios del presente programa podrán manifestar sus sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre, describiendo la sugerencia, precisando los requerimientos específicos y dirigiéndolo en primera instancia a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante la Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control a través de las siguientes vías:

a) Vía telefónica (Querétaro y Área Metropolitana) 4422290713 ext. 111;

b) Portal electrónico en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro: difestatal@queretaro.gob.mx, así como página de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/>

c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control, ubicado en: Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur Santiago de Querétaro, Qro.
En horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.
Correo Electrónico mbasaldual@queretaro.gob.mx.

25.- Solicitudes de Información.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

26.- Vigencia.

El programa estará vigente a partir del 01 (primero) de marzo al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Se expide el presente Acuerdo por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 15 (quince) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza,
Comisionado General de Entidades Paraestatales
Presidente de la Junta Directiva del "SEDIF".

Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del "SEDIF"
Secretario Técnico de la Junta Directiva.

Lic. Martín Arango García,
Subsecretario de Gobierno
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social.

Arqta. Ana Lilia Hernández,
Jefa del Departamento de Análisis y Programación de Inversión

Representante de la Secretaría de Finanzas.

M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez,
Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría
Representante de la Secretaría de la Contraloría.

Lcda. Diana Yadira Pérez Mejía,
Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social
Vocal Representante del Sector Público.

Lcda. Estela De La Luz Gallegos Barredo,
Notaria Publica Número 31
Vocal Representante del Sector Privado.

C.P. Margarita Montalvo Zúñiga,
Comisaria Propietaria del "SEDIF"